

natoria: Concepto, requisitos y tramitación. Actos procesales del Juez y del Secretario.

Tema 3. Actos de comunicación: Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos. Actos de comunicación con otros órganos jurisdiccionales y autoridades. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales. Términos judiciales.

Tema 4. Recursos contra las resoluciones judiciales. Clases. Especial consideración de la reposición y de la apelación. Costas procesales: Concepto y tasación de costas.

Tema 5. Clases de juicios en el Derecho español. Juicio declarativo de mayor cuantía. Demanda: Requisitos. Emplazamiento. Rebeldía. Excepciones dilatorias: Proposición y trámites. Réplica y dúplica y escrito de ampliación. Recibimiento a prueba.

Tema 6. Juicio declarativo de mayor cuantía: Medios de prueba. Confesión en juicio: Disposiciones sustantivas y procesales que la regulan: Prueba de testigos. Tramitación. Tacha de testigos. Reconocimiento judicial.

Tema 7. Juicio declarativo de mayor cuantía: Documentos públicos y privados. Normas sustantivas y procesales de la prueba de documento. Cotejo de letras. Prueba pericial. Escrito de conclusión, vista y sentencia.

Tema 8. Juicio de menor cuantía: Tramitación. Incidentes: Concepto, clases y tramitación. Régimen de los incidentes en los procesos de competencia de los Juzgados de Primera Instancia. Breve examen de la recusación. Acumulación de autos.

Tema 9. Proceso de cognición: Requisitos. Procedimiento, demanda y su examen por el Juez. Supuesto de inadmisión. Desistimiento. Contestación a la demanda. Rebeldía. Allanamiento. Reconvencción.

Tema 10. Proceso de cognición (continuación). citación para el juicio, comparecencia o vista; fijación de los términos del litigio; Prueba. Diligencias para mejor proveer. Sentencia. Segunda instancia juicio verbal: Requisitos. Demanda: Presentación y examen de la misma. Citación para juicio. Prueba. Diligencias para mejor proveer. Sentencia. Segunda instancia.

Tema 11. Juicio ejecutivo. Demanda: Requisitos, embargo y citación de remate. Oposición: Excepciones. El procedimiento de apremio. Tercerías.

Tema 12. Juicios en la legislación común y en las especiales de arrendamientos urbanos y rústicos. El desahucio.

Tema 13. Procedimientos de nulidad, separación matrimonial y divorcio: Competencias y trámites. Procedimiento para la protección en la vía civil de los derechos fundamentales de la persona. Jurisdicción voluntaria: Concepto. Adopción. Medidas provisionales en relación con los cónyuges, enajenación de bienes de menores.

Tema 14. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: El recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad promovida por Jueces y Tribunales. Valor y efectos de las sentencias recaídas en estos procedimientos. El recurso de amparo constitucional.

Tema 15. El Registro del estado civil en España. Significación social y antecedentes históricos. Legislación vigente. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Organos del Registro Civil: La Dirección General. Los Registros de los Juzgados de Primera Instancia y de los Juzgados de Paz. Médicos del Registro Civil. Inspección.

Tema 16. Actos registrales. Clasificación. Títulos inscribibles: Requisitos. Las declaraciones. Asientos que se practican en el Registro Civil. Clasificación. Inscripciones principales y marginales. Las anotaciones. Notas de referencia. Cancelación de asientos.

Tema 17. Pruebas del Registro Civil. Publicidad del Registro Civil y sus restricciones. Manifestación y examen de los libros. Certificaciones. Libros de familia y filiación. Fe de vida, soltería y viudedad.

Tema 18. Expedientes gubernativos. Competencia. Tramitación de los expedientes. Recursos.

III. Procedimiento Penal

Tema 1. Competencia, concepto y clases. Reglas que la determinan. Cuestiones de competencia: Especialidades en el proceso penal.

Tema 2. Las partes en el proceso penal. Garantías constitucionales del sujeto pasivo del proceso penal.

Tema 3. El ejercicio de la acción penal y acción civil en el proceso penal. Personas que pueden ejercitarlas. Ofrecimiento de acciones. Renuncia de la acción civil y penal: Efectos, extinción de la acción penal.

Tema 4. Costas procesales: Concepto y tasación. Recursos contra las resoluciones judiciales. Especial consideración de los recursos de reforma y apelación. Modos de iniciación del proceso penal: Denuncia y querrela.

Tema 5. El sumario: Concepto, incoación e instrucción. Intervención de las partes. El procesado, responsable civil y subsidiario: el Fiscal, querellante y actor civil. Inspección ocular. Identificación de cadáveres. El cuerpo del delito. Prueba pericial. Prueba testifical. Careos.

Tema 6. Citación del inculcado. Detención. «Habeas corpus». Asistencia de Abogados. El procesamiento. Recursos contra el auto de procesamiento. Declaración de los procesados. Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 7. Fianzas y embargos. Responsabilidad civil de terceros. Tema 8. Conclusión del sumario: Notificación y diligencias subsiguientes. El sobreseimiento: Concepto y clases. Juicio oral. La sentencia.

Tema 9. Del procedimiento abreviado para determinados delitos. Casos en que es procedente su incoación. Diferencias en su tramitación en relación con el procedimiento ordinario. Acomodación del procedimiento. Reparto de competencia entre la Audiencia Provincial y el Juzgado de lo Penal.

Tema 10. Procedimiento abreviado para determinados delitos: Disposiciones generales. Recursos contra los autos del Juez de Instrucción. Designación de Abogado. Diligencias previas. Resoluciones que pueden recaer.

Tema 11. Del procedimiento abreviado para determinados delitos: La celebración del juicio y su tramitación. Particularidades sobre la celebración de las pruebas y las calificaciones. La sentencia.

Tema 12. El procedimiento de urgencia para delitos. Competencia de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales, supuestos a los que se aplica. Normas especiales sobre el sumario, el juicio oral y la ejecución de las sentencias.

Tema 13. Del procedimiento abreviado para determinados delitos: Apelación de la sentencia dictada por el Juez de lo Penal y formalización del recurso. Tramitación ante el órgano «ad quem». Sentencia. Recurso de anulación.

Tema 14. El juicio de faltas. Las partes en el juicio de faltas. Celebración del juicio. Principios por los que se rige. Prueba. Fase decisoria. Particularidad de la sentencia en el juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza. Apelación del juicio de faltas.

IV. Procedimiento contencioso-administrativo y laboral

Tema 1. Breve noticia de recurso contencioso-administrativo. Organización de la llamada jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 2. Recurso contencioso-administrativo: Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.

Tema 3. Recurso contencioso-administrativo: Diligencias preliminares. Interposición y admisión del recurso. Emplazamiento.

Tema 4. Recurso contencioso-administrativo: Demanda y contestación. Alegaciones previas. Prueba, vista y conclusiones. Sentencia. Otros medios de terminación.

Tema 5. Sistema de recursos. Ejecución de sentencias. Costas.

Tema 6. Procedimiento en materia de personal, elecciones y derechos fundamentales de la persona.

Tema 7. El proceso laboral: Competencia objetiva y territorial. Cuestiones de competencia.

Tema 8. La comparecencia, representación y defensa en el procedimiento laboral. Beneficio de justicia gratuita. Actuaciones y términos judiciales.

Tema 9. Conciliación ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y conciliación. Medidas precautorias. Forma de las resoluciones.

Tema 10. Demanda y citación. Conciliación y juicio. Pruebas. Sentencia. Recursos.

Tema 11. Procesos especiales: Despido y otros.

ANEXO II

Don/doña
con domicilio en
de años de edad, con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En a de de 1990.

22008 ORDEN de 29 de agosto de 1990 por la que se convocan pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido, para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, entre funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 455 y 492 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido, para cubrir 323 plazas en la plantilla del Cuerpo de Oficiales, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convoca concurso restringido para cubrir 323 plazas del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

1.2 Las plazas reservadas a promoción interna que en concurso restringido no resultaren cubiertas acrecerán el turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.4 La forma de acceso de los aspirantes será mediante concurso restringido.

1.5 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

II. Tribunales

2.1 La composición del Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución del Ministerio de Justicia, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre.

2.2 Dicho Tribunal tendrá la categoría III de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

2.3 El Tribunal calificador actuará en Madrid y se constituirá a la mayor brevedad posible, con remisión del testimonio del acta de la sesión al Ministerio de Justicia.

2.4 El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, de los cuales uno de ellos, necesariamente, deberá ser un Oficial de la Administración de Justicia, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

2.4.1 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Justicia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

2.4.2 El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

2.4.4 El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será el de diez días naturales a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado 4.9 de esta convocatoria.

2.4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

2.4.6 El Tribunal elevará al Ministerio de Justicia la lista de aspirantes de promoción interna por concurso restringido, según orden de puntuación obtenida, a la que adjuntará informe sobre su resultado y modificaciones a introducir en convocatorias posteriores.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

2.4.7 El Tribunal estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

III. Requisitos de los candidatos

3.1 Podrán optar a la promoción interna, por concurso restringido, los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia que se encuentren en situación de servicio activo, servicios

especiales o excedentes forzosos, con cinco años al menos de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el mismo y sin nota desfavorable en su expediente, que estén, además, en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o título equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, y cuenten como mínimo con cuatro puntos, con arreglo al baremo de méritos establecido en la base 6.1 de esta convocatoria.

3.2 Los méritos aducidos han de resultar suficientemente acreditados con la presentación de los correspondientes documentos e informes, y solamente serán tenidos en cuenta los que se acompañen con la solicitud. La experiencia administrativa, antigüedad, tiempo de servicios y notas favorables o desfavorables que figuren en el expediente personal se justificarán de oficio por el Ministerio de Justicia, a través de las Secciones correspondientes.

3.3 Los requisitos establecidos en la base 3.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

IV. Presentación y admisión de solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas para promoción interna, por el sistema de concurso restringido, deberán hacerlo constar en instancia, en cuyo margen superior izquierdo figura «Ministerio de Justicia», que será facilitada gratuitamente en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Provinciales del Ministerio de Justicia y Ministerio de Justicia. De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada se considerará no presentada, quedando excluido el aspirante.

4.2 Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes para tomar parte en el concurso la documentación que a continuación se señala:

a) Fotocopias, debidamente compulsadas, de los títulos, diplomas o certificados alegados en la instancia.

b) Fotocopias debidamente compulsadas de cursos de idiomas y de diplomas de informática.

c) Certificación expedida por el Secretario del Órgano Judicial u Organismo en el que el solicitante hubiera estado destinado los últimos cuatro meses en la que se haga constar la inexistencia de faltas leves en el expediente.

d) Certificación del Habilitado en la que se acrediten los trienios reconocidos a efectos económicos.

4.3 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

4.3.1 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Justicia. A la solicitud se acompañará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

4.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el Ministerio de Justicia, hoja número 1) podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle San Bernardo, número 45, Código Postal 28015 Madrid) o en las restantes formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Los derechos de examen serán de 1.600 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 9.352.777, «Pruebas Selectivas para Ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia». Por la prestación de servicios efectuados por la Caja Postal, en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas. En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos de examen, efectuado con anterioridad a la presentación de la solicitud, determinando la exclusión del aspirante la falta del mismo. En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en la Caja Postal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el Ministerio de Justicia, hoja número 1, con arreglo a lo indicado en la base 4.3.

4.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

4.5.1 En el recuadro destinado a «Cuerpo y, en su caso, especialidad», hará constar únicamente «Promoción Interna Oficiales».

4.5.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen» hará constar únicamente la de «Madrid».

4.5.3 En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de Acceso», señalará la letra «P».

4.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.7 La concurrencia a la promoción interna, por concurso restringido, no impedirá la presentación del aspirante al turno libre, debiendo formular una solicitud para cada uno.

4.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo, únicamente, solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Ministerio de Justicia.

4.9 Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, el Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de tres meses, resolución que contendrá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la no admisión, indicándose, asimismo, los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.10 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

4.11 En todo caso, y con objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.12 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, únicamente a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos.

4.13 Contra la resolución que excluya definitivamente a algún aspirante podrá éste interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

V. Proceso selectivo

5.1 Si durante el desarrollo del concurso llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia del interesado, poniendo los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal si se apreciare inexactitud en las declaraciones formuladas en la instancia para concurrir a dicho concurso. La exclusión de cualquier aspirante se comunicará, acto seguido, al Ministerio de Justicia.

5.2 El proceso selectivo comenzará inmediatamente después de publicarse la lista definitiva de admitidos y excluidos, y tendrá una duración máxima de cuatro meses, salvo causas de fuerza mayor, siempre que concurra causa objetiva que lo justifique una vez oído el Tribunal, apreciada por el Ministerio de Justicia.

VI. Valoración de los méritos

6.1 Serán méritos evaluables, a efectos del concurso, los siguientes:

- a) Título de Licenciado en Derecho: 4 puntos.
- b) Título de Graduado Social: 3 puntos.
- c) Otros títulos universitarios superiores; tres cursos completos en la Facultad de Derecho y Diplomado en Criminología: 2 puntos cada título.
- d) Título de Grado Medio: tres cursos completos de Facultad Universitaria distinta a la de Derecho y diplomas obtenidos en cursos o congresos de interés judicial: 1 punto, en conjunto, como máximo.
- e) Diplomas o certificados obtenidos en cursos de perfeccionamiento en el Centro de Estudios Judiciales: 1 punto cada uno.
- f) Conocimiento de idiomas: 1,5 puntos, como máximo. Deberá acreditarse en la forma prevista en la base 4.2.
- g) Experiencia en máquinas de tratamiento informático: 1,5 puntos, como máximo. Deberán acreditarse en la forma prevista en la base 4.2.
- h) Antigüedad por cada trienio completo, computándose a tal efecto los servicios efectivos que hayan sido reconocidos previamente a efectos económicos: 2 puntos.
- i) Por experiencia en el desempeño de la función de Oficial, mediante el ejercicio de funciones de sustitución: 0,1 punto por mes, y fracción correspondientes por días, y 1,2 puntos por año.

6.2 La valoración de los méritos se llevará a cabo conforme a la puntuación que se establece en el apartado anterior. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo al orden escalafonal en el Cuerpo de Auxiliares.

La resolución del concurso se producirá con anterioridad a la de las pruebas selectivas correspondientes al turno libre.

VII. Lista de aprobados

7.1 Una vez finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal calificador publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con carácter

provisional, la relación de aspirantes que hayan superado el concurso restringido, y cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas, con indicación del número obtenido en la oposición, documento nacional de identidad y puntuación obtenida.

Contra este acuerdo, los interesados podrán efectuar las oportunas reclamaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación.

Una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal remitirá al Ministerio de Justicia la propuesta definitiva, con indicación del número de oposición, documento nacional de identidad y puntuación, para su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Contra la resolución por la que se publique la lista definitiva de aprobados los aspirantes podrán interponer el recurso previsto en la norma final de esta convocatoria.

VIII. Adjudicación de vacantes

8.1 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación detallada de las plazas ofertadas para ser cubiertas por los interesados, que serán las desiertas existentes en el momento de la publicación. De no ser suficientes para todos los aspirantes aprobados, se hará una primera oferta a los primeros aprobados en número equivalente al de plazas desiertas, y sucesivamente, a medida que se vaya disponiendo de plazas desiertas, a los restantes aprobados.

8.2 La adjudicación de destinos se hará con carácter forzoso de acuerdo con el orden de puntuación obtenido y las preferencias de los concursantes.

8.3 El Ministerio de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, así como el destino adjudicado.

8.4 Los nombrados deberán tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

En casos excepcionales, debidamente justificados, el Ministerio de Justicia, de oficio o a instancia de los interesados, podrá reducir o prorrogar el expresado plazo.

IX. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, el Ministerio de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos del Tribunal que valore estas pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22009 ORDEN de 17 de agosto de 1990 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de función inspectora educativa para funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora, que han superado el primer periodo de tres años al que se refiere la Ley 30/1984 y ha sido renovado su nombramiento por Orden de 30 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

La Ley de Presupuestos para 1989 incluye, en su artículo 39.6 una adición al apartado 7 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la que se establece que, a los efectos de la oferta pública de inspección, la Administración Educativa competente reservará un porcentaje determinado de puestos para su provisión por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

Por otro lado, el Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18) prevé en su artículo 21, b), que podrán participar en los concursos de traslados para puestos en función